



EL HERALDO DE TOLEDANO

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES
(SEGUNDA ÉPOCA)

Año I. Toledo 27 de Septiembre de 1901. Núm. 13.

Director: Federico Lafuente.

Precios de suscripción.—EN TOLEDO Y SU PROVINCIA: Un trimestre, 1,50 pesetas; seis meses, 3 íd.; un año, 5 íd.; número suelto, 0,10 íd.—EN LAS DEMÁS PROVINCIAS: Un trimestre, 1,75 pesetas; seis meses, 3,25 íd.; un año, 6 íd.—EN EL EXTRANJERO: Seis meses, 4 pesetas; un año, 7 íd.
Pago anticipado.

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE DE LAS BULAS VIEJAS, NÚM. 4

Reclamos, 0,50 pesetas línea.—Correo interior, 0,20 íd. id.—Anuncios, 0,25 íd. id. Los constantes y los que excedan de seis líneas, precios convencionales. No se devuelven originales.—Se publican los trabajos bajo la responsabilidad de sus autores.
Pago anticipado.

DON ALFONSO GONZÁLEZ Y LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Un himno de alabanza canta el *Heraldo de Madrid* en honor de D. Alfonso González, autor del decreto último sobre Asociaciones, al propio tiempo que se revuelve airada la Prensa que milita en la derecha contra aquél, sin que por otra parte haya satisfecho los deseos de la izquierda; los unos conceptúan que el Ministro ha ido más allá de donde debiera haber ido, y los otros que se ha quedado corto. Nosotros entendemos que no vale la pena ni de alegrarse ni entristecerse, porque el tal decreto ni va ni puede ir á ninguna parte.

El art. 1.º, que es lo que ha levantado tempestades, concede un plazo de *seis meses* para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los Gobiernos de provincia, y cumplir las demás formalidades que determinan los arts. 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley.

No sería difícil demostrar que la Iglesia y el Estado necesitan por sí independencia y absoluta libertad si han de cumplir sus fines; que la resolución de los aparentes conflictos entre una y otra potestad sólo pueden ser resueltos *armónicamente*, y que una ley, como la de 30 de Junio, aplicada á las Asociaciones católicas ataca, si no directa, indirectamente á la necesaria libertad de la propia Iglesia. Mas no es desde estos puntos de vista desde los que debe ser examinada la obra, el decreto de 19 de Septiembre, de D. Alfonso González.

El art. 2.º de la ley citada, de 1887, y este es el caso, *exceptúa* de las disposiciones de la misma á las Asociaciones de la Religión Católica autorizadas en España por el Concordato.

Y no podía ser otra cosa, porque las relaciones entre la Iglesia y el Estado se fijan por medio de concordias especiales que reciben este nombre.

¿Y cuáles son las *autorizadas* en España por el Concordato de 1851, que es al que se refiere?

Podría creerse, á primera vista, que como quiera que solamente se habla de una manera expresa de determinadas Congregaciones, como las de San Vicente de Paul, San Felipe Neri, etc., de cuya materia se ocupan los arts. 29 y 30 de la Concordia, solamente éstas pudieran ser las autorizadas por la misma. Fácil es desvanecer semejante idea sin más que tener en cuenta la génesis de la tan citada ley de 1887. Cuando se llevó al Senado, modificó la Comisión el texto del art. 2.º, y lo redactó en esta forma: «Se exceptúan las Asociaciones de la Religión Católica autorizadas en España por los arts. 29 y 30 del Concordato.» El Sr. Conde de Argüelles, según refiere el Sr. Buitrago, pidió que se suprimiese la cita de esos artículos, alegando que no eran los *únicos* del Concordato que autorizaban las Ordenes Religiosas, y además que lo convenido en el Congreso

por todos los Partidos de la Cámara con el Gobierno, y aun con el Representante de la Iglesia, era borrar semejante cita y redactar el artículo de manera que comprendiese á todas *las Ordenes que de cualquier modo* autorizase el Concordato. La Comisión y el Gobierno aceptaron la enmienda, y se eliminó de la ley la cita de los aludidos arts. 29 y 30, y véase á este efecto el *Diario de Sesiones* de 20 de Abril de 1887.

Fuera de estos, y en ello debémos fijarnos, no hay otro artículo que pueda hacer alusión á las Asociaciones Religiosas que el 43, por el que se ordena que en todo lo demás perteneciente á *personas* y cosas sobre lo que no se provea en artículos anteriores, será regido *según la disciplina* de la Iglesia.

Luego todas las Comunidades Religiosas que entonces existían ó que con posterioridad se creen, según la disciplina de la Iglesia, están comprendidas, *autorizadas* por el Concordato y exceptuadas como corolario, *de la ley de Asociaciones*, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º de la propia ley.

Ahora bien: ¿A qué Asociaciones Religiosas puede aludir el Real decreto que lijeramente comentamos? Si se refiere á los Institutos Religiosos, creados según la disciplina de la Iglesia, semejante disposición entrañaría—á nuestro juicio—una manifiesta infracción por el poder ejecutivo del art. 43 del Concordato y del art. 2.º de la propia ley de Asociaciones que se invoca. Y si no se contrae á aquéllas, ¿qué aplicación práctica puede tener? ¿Qué Comunidades Católico-Religiosas han sido creadas en España que no haya sido conforme á la disciplina de la Iglesia?

Creemos, en conclusión, que el decreto que examinamos, y que ha de principiar á surtir los efectos que se le quieren atribuir dentro de *seis meses*, es sólo una satisfacción por parte del Gobierno á determinados elementos y una especie de *salida en fa'so*, que ni tiene ni puede tener resultado alguno práctico.

Notas municipales.

Según costumbre, el miércoles, no el lunes, Porque faltan señores á la lista, Celebró su sesión el Municipio Y una sesión un tanto divertida..... La correcta figura de Don Félix La sesión del Concejo presidía, Y eran los Concejales que allí vimos, De no sernos infiel hasta la vista, Baldomero Moreno, Don Blas Yela, Que es de lo más puntual que se registra, Don Eduardo Muñoz, Emilio Hernández, Que forma entre la gente más pleitista, Don Juan Muro y Juan Pérez, que batalla Con sin igual constancia en estas lidias. De veintidós señores Concejales Cuenten ustedes bien, siete asistían.

Y empezó la sesión, habilitando, Por ausencia en asuntos de familia Del señor Secretario, á que Carrasco,

El Oficial primero, leería.
Y que leyó muy bien, tiene pulmones,
Sentido y buena voz. Y fué leída
De la anterior sesión el fiel extracto
Que pocas novedades contenía.
Se da después lectura de una instancia,
Recurso ó lo que sea, y que es de miga,
Reclamando pesetas por Consumos
A favor de Don Santos, contratista.
Pide que se le abonen los aforos
Que le debe abonar á su salida,
Como Administración saliente, el Municipio,
Y dice muchas cosas; parecía
El documento aquél toda una Historia
En seis ó siete tomos de cursiva,
Removiase el *caso* con el *radio*,
La ley y el Reglamento, y otras citas.
Don Eduardo Muñoz habla primero
Y dice en alta voz, con energía,
Que no era la ocasión de discutirse
Aquella insustancial palabrería,
Que lo que hay en el fondo, y esto es fuerte,
Es que ya lo ha cobrado el contratista
Del industrial del radio, y que por eso
No se debe otorgar tal gollería;
Que es preciso seguir en lo acordado
Y acudir al terreno en que se cita
En la Administración de Hacienda ó donde sea,
Y decirle á Don Santos: «¡No hay tu tía!»
Habla después Juan Muro, que conforme
Con el señor Muñoz, que se resista
Y que el Ayuntamiento se defienda
Con valor y constancia y valentía:
Y triunfa esta opinión, y ya es acuerdo,
Y á otro asunto después, de poca miga.
Discuten Don Emilio y Don Juanito
Por si se ha de negar ó se autoriza
El uso de las armas imperiales
Como marca de fábrica en legías,
Y hasta se vota el caso, y se concede
La petición de marca en lo que limpia.
Y la bomba final, último asunto
Que tratan los Ediles en familia:
Pide Mateo López que le dejen,
Ya que todo lo abarca y *sacrifica*,
Que le dejen matar..... ¡ah, carnicero!
Los carneros primales, y en seguida
El Inspector de Carnes, brevemente,
En contra de la instancia dictamina,
Y se abre discusión, y Don Juan Muro
Entiende de equidad y aun de justicia
Conceder á Mateo lo que pide,
Porque aunque el Reglamento lo prohiba,
Siempre la carne joven es sabrosa,
Mucho mejor que la de larga vida,
Y que él lo sabe bien, porque ha tenido
Un ganado lanar que daba envidia;
Que aquí donde se matan las ovejas,
Las ovejas primales sin malicia,
Y á inocentes corderos se les mete,
Sin compasión ni duelo, la cuchilla,
Bien se pueden matar unos carneros
Que no tienen la cuerna retorcida.
Muñoz, infatigable, le contesta
Y se atiende al dictamen; le replican,
Y por fin se desaira á Don Mateo
En aquello que el hombre solicita.

Terminado el despacho, Don Emilio Quiere, calla el por qué, que se le diga. Qué cantidad se dió á los panaderos que se han constituido en Compañía. Le contesta el Alcalde, que reúne La Comisión de Hacienda, y ella fiscal. Dirá lo que hacer, y ya con esto sé tiene la sesión por concluida.

Lo práctico.

Próximas las elecciones municipales, se agitan en nuestra capital varios elementos.

La ciudad en estos asuntos tiene mucho que aprender de los pueblos.

En muchos de ellos no hay lucha, no hay verdadera elección, evitándose de este modo unos y otros candidatos gastos y disgustos.

No son, ciertamente, los convenios de esta clase lo que se propuso el legislador y lo que demanda el sufragio en su aspecto de conquista democrática.

Pero en primer lugar, las Corporaciones municipales no deben ser centros políticos, sino sencillamente organismos administrativos.

En segundo lugar, y mientras nuestras costumbres no sufran radicales modificaciones del censo electoral, disponen unos cuantos; ya porque lo pueden mixtificar, ya porque representan este predominio, la influencia que da siempre la mejor posición social de unos sobre otros....

Y en último caso, habiendo buena fe en todos, tanto daría el sistema puramente legal, como esa especie de elección indirecta á que dan lugar los convenios entre los más pudientes en cada localidad, con algo de parecido, si no en la forma en el fondo, al sistema electoral para Senadores.

En Toledo pasa lo que pasa en muchas partes, y hay que decirlo con franqueza por si de algo puede servir la publicidad del mal; el cuerpo electoral, hablando en términos generales y sin que nadie se ofenda, el cuerpo electoral está prostituido, siendo imposible la lucha sin la compra de votos, y letra muerta los preceptos legales que la castigan duramente.

Estas consideraciones disculpan las inteligencias electorales entre los Representantes de los Partidos políticos, si honradamente desean todos una buena administración municipal.

En Toledo no es fácil llegar á esta clase de conciertos porque hay elementos que han de pensar en su propia casa más que en el bien de todos.

¡Ojalá que nos equivoquemos y que esos elementos prescindan de perseguir tales fines y acudan á la lucha ó las alianzas con más elevadas miras.

Toledo está muy necesitado de reformas, de iniciativas que robustezcan su anémica vida, que contengan su ruina, que procuren su resurrección, y esto no puede conseguirse con unos ú otros, es preciso, necesario, el concurso, la buena voluntad de todos, dejando para otros lugares y ocasiones los choques de bandería y el afán de hacer política.

Debe, ante todo y sobre todo, procurarse la formación de un Ayuntamiento de altura, en el que haya representación de todas las clases sociales, sin mayoría ni minorías previamente preparadas; y únicamente las que de momento puedan surgir por la discusión y los acuerdos que hayan de tomarse.

Comprendemos que lo probable, lo casi seguro, es que todo esto que decimos es predicar en desierto; pero nuestro deber es hacer la advertencia y reflejar los deseos de la opinión, que se preocupa del presente y porvenir de Toledo.

Noticias de la Corte.

(De nuestro Corresponsal.)

Madrid 25 de Septiembre de 1901.

Sr. Director de EL HERALDO TOLEDANO.

Mi querido Director y amigo: La crisis, la subida de los cambios, el viaje de Weyler y el programa parlamentario son las cuestiones que más principalmente ocupan á la gente política y al Gobierno, que, en algunos de estos puntos, no sabe todavía qué resolución adoptar por lo mismo que no hay ninguna buena que sea posible, dados los términos en que se hallan planteados ó en que los han colocado las circunstancias pasadas y actuales.

Insisto en que desde el último Consejo está planteada la crisis, que el Presidente resolverá cuando crea más oportuno, y este momento es el que se discute, por más que parece evidente que ha de ser antes de la apertura de las Cortes. Nadie desconoce, y el Sr. Sagasta con sobrados motivos, la importancia, la trascendencia enorme de una crisis palamentaria; sus antecedentes y sus consiguientes son fatales para todo Gobierno, llámese éste como se llame. La situación de algunos Ministros no puede ser más triste y su vida parlamentaria sería un *vía crucis* que no hay disciplina política capaz de hacer sufrir á nadie, con menos motivo cuando la última *estación* es tan conocida y sabida, y todo el mundo tiene descontada ya, citándose hasta los nombres de los sucesores; así, pues, la opinión general es que tan pronto como regrese la Corte de San Sebastián, la crisis se hará pública. ¿Sucederán las cosas de este modo? No buscará el Sr. Sagasta el planteamiento de una derrota parlamentaria para justificar así, por la ocasión y momento de la crisis, la no existencia de la tan

cacareada reorganización de los servicios públicos, base necesaria á un presupuesto que no ha de presentarse? Las consecuencias de esta conducta habrían de ser terribles para el Partido fusionista, pero....

Parece que el último viaje del Ministro de la Guerra no ha resultado tan inofensivo é inocente como los anteriores. Tenía que suceder.

En cambio se califica de tal inocentada el decreto del Sr. González sobre Asociaciones Religiosas, porque.... «si para tan largo me lo fias....» Demasiado sabe el Sr. González que de aquí á seis meses no será Ministro de la Gobernación. Se ha pretendido, pues, tan sólo un efecto que.... después de todo no ha resultado á pesar de que *los de casa* hayan aplaudido y cumplido fielmente la consigna. El decreto del Sr. González á seis meses fecha es una letra que ha de protestarse.

La enorme subida de los cambios ocupa también la atención preferente del Gobierno, que, en vano busca una solución al conflicto, no queriendo convencerse de que es muy difícil den medios para un arreglo los mismos que han traído el actual estado de cosas, cuyo origen y finalidad no es otro que inutilizar al Ministro de Hacienda. Y los que tal han pretendido, ¿han de arrepentirse cuando vean su triunfo inmediato? Los liberales fusionistas, que los hay gamacistas, de López Domínguez y hasta concentrados, fían demasiado en la inocencia de las gentes y ya.... cualquier chico nace con el acta de Diputado provincial, sin que éste quiera decir que el cargo no sea inocente.

Los niños cautivos continúan, como los trabajos de la Ponencia de Ministros, sin parecer por ninguna parte.

Del objeto del viaje realizado por el Sr. Presidente del Congreso ya se va sabiendo algo más, aunque por entregas....

Suenan los nombres de los Sres. Marqués de la Vega de Armijo y Duque de Almódovar para las Embajadas de Roma y la de Londres. Verdaderamente, después de lo de este verano, irle con Embajadas al Marqués de la Vega de Armijo.... es ensañarse. Estos fusionistas usan unas bromas para dentro de casa....

Los Diputados electos que tienen pendientes de aprobación las actas graves que han de discutirse todavía, no pierden momento para alcanzar cuanto antes el anhelado asiento en los escaños rojos. Parece seguro que el acta de esa capital será una de las que primero apruebe la mayoría; ya es tiempo, porque ó ahora ó nunca; y tendría que ver que ahora tampoco; pero dicen que ya va de veras. *Amén*; que cese pronto el entredicho y haya regocijo en la grey. No todo han de ser contrariedades, porque disgustos y gordos les prepara el *amo* y paisano con motivo de varios acuerdos de esa Comisión provincial, que le tienen dado á todos los diablos, porque, pase que en las demás provincias haya.... lo que los caciques respectivos quisieran que haya; pero, en la suya, que sus mismos amigos le busquen complicaciones y tropiezos.... eso no está dispuesto á tolerarlo, y no lo ha de consentir por nada ni por nadie, que no en vano ha predicado y escrito tanto contra el caciquismo. Como si no tuviera bastante para vivir en un constante *¡ay!*.... con los manejos carlistas de Barcelona y Valencia, la Diputación provincial de esa quiere aumentarle sus pesares y zozobras. Sería demasiado y basta con Zaragoza... para tener disgustos hoy y pensar en los de mañana.

Hasta la próxima.

AILEKUA.

Artes y letras.

El desengaño de Pedro.

Era Juanita una moza
La más gallarda del pueblo,
Por su semblante, su risa
Y aquellos ojazos negros;
Perico sintió en su alma
Un amor puro y sincero,
Amor que abrasó su mente,
Amor que abrasó su pecho.
Él iba á ver á Juanita
Por la pared de su huerto
Desde que el sol asomaba
Por la cúspide del cerro,
Y entre suspiro y suspiro,
Que en alas llevaba el viento,
Mil ilusiones forjaba
El amante zagalejo;
Ilusiones convertidas
En un desengaño luego.
Mañana es domingo, dijo,
Y cuando llegue el gaitero
Y empiece á esparcir sus notas
Allá en la plaza del pueblo,
Saldrá á bailar como siempre
Ese pedazo de cielo;
Me tendrá á mí por pareja,
Porque yo soy quien la quiero,
Y si algún mozo se agravia,
Se incomoda ó toma celos,
Jota he de seguir bailando
Y luego después.... veremos
A quién elige esa imagen
Para ser su compañero.
Dieron las tres de la tarde
Cuando se sintió á lo lejos
La alegre gaita y tambor
Tocada por dos mozelos.
¡Ya vienen!, se oyó gritar
Con entusiasmo completo;
¡Ya vienen! Corramos todos

Y salgamos á su encuentro,
Para decirle al *tío Paco*
Que toque la *Jota* presto.
Veremos bailar á Juana
Con el hijo del tendero.
—¡Eso no será verdad!
Contestó Perico serio,
Quien ha de bailar soy yo,
Porque la adoro y la quiero,
Y esa ha de ser mi mujer;
¡He dicho señores!

—¡Bueno!

Replicó el tamborilero
Aplacando así los ánimos
De todos en el momento.
¡Bailar, muchachos, bailar!
Que á tocar estoy dispuesto
Y dejarse de disputas
Si me queréis ver contento;
Y redoblando el tambor
Salió el hijo del tendero,
Bailando con la Juanilla,
La más hermosa del pueblo.
Perico entonces furioso,
De cólera y rabia lleno,
Se acerca al rival y dice:
—Tú no bailas, *estafermo*,
He de ser yo su pareja,
¡Verdad que sí, cuerpo bueno!
Y ella, volviendo la cara,
Le contestó con desprecio:
—Primero me quiero ver
Arrastrada por el suelo,
Antes que bailar contigo,
Cara *tonto*, cara *memo*.

Bajó Perico la vista
De vergüenza medio ciego
Y siguió bailando Juana
Con el hijo del tendero.

GUILLEMO GÓMEZ FERNÁNDEZ.

Madrid 21 Septiembre 1901.

Política provincial.

Otra vez.

Otra vez vuelven á escribirnos de Sotillo de las Palomas insistiendo en la verdad de lo que nos comunicaban, respecto á haberse embargado á un procesado, por supuesto delito de hurto, no bienes suyos, sino bienes de su padre político, remitiéndonos para demostrar sus afirmaciones, los siguientes documentos que dice:

1.º Certificado donde consta que el procesado Gregorio Pato no es contribuyente por ningún concepto, por no tener bienes amillarados á su nombre, y, por desgracia, nunca los ha tenido.

2.º Certificado de como Eusebio Calvo, padre político de dicho procesado, viene pagando la contribución por riqueza rústica y pecuaria, como bienes propios, y la riqueza pecuaria con que figura es el ganado lanar que se le embargó como bienes del procesado.

3.º Orden del Juez Instructor del partido donde se remite al Municipal el edicto de subasta de dicho ganado y se ordenaba que el depositario estuviera en Talavera una hora antes de la subasta con dicho ganado, cuya subasta se celebraría el día 2 de los corrientes, para atender en su día á las responsabilidades que al procesado pudieran imponerse por sentencia de la Audiencia, y cuyo edicto no remito por haber sufrido extravío; pero creo probarlo lo suficiente con la orden de remisión.»

Añade nuestro comunicante que no puede culparse de lo acontecido al Sr. Juez de Instrucción de Talavera, que ha estado disfrutando licencia, y á su regreso mandó inmediatamente suspender la subasta que se anunciaba, procediendo con toda rectitud y justicia. Y concluye la extensa carta:

«Todo esto es la verdad de lo ocurrido, afirmándome en todo lo que se decía en el suelto inserto el día 6, y verá que la rectificación no tiene lugar de ser y que ésta ha sido sugerida por persona interesada en que no resplandezca la verdad de los hechos, pudiendo decirle mucho más y más grave de lo que en este asunto ha ocurrido; pero en su día, y donde corresponda, se expondrán todos los hechos de referencia.»

El cupo en la provincia.

He aquí el repartimiento hecho por la Comisión Mixta de Reclutamiento determinando el número de hombres que corresponde á cada uno de los pueblos de las Zonas de Toledo y Talavera de la Reina.

Zona de Toledo.

La Guardia, 16; Lillo, 14; Romeral, 11; Tembleque, 23; Villacañas, 36; Villatobas, 14; Camuñas, 14; Consuegra, 41; Madridejos, 17; Turleque, 6; Urda, 14; Villafranca de los Caballeros, 22; Cuerva, 8; Gálvez, 20; Hontanar, 0; Menasalbas, 18; Navahermosa, 20; Navalmorales (los), 11; Navalucillos, 22; Noez, 2; Pulgar, 10; San Martín de Montalbán, 9; San Martín de Pusa, 7; San Pablo, 14; Santa Ana de Pusa, 4; Torrecilla, 4; Totanés, 1; Ventas con Peña Aguilera, 18; Villarejo de Montalbán, 0; Cabañas de Yepes, 4; Ciruelos, 4; Dosbarrios, 5; Huerta de Valdecarábanos, 11; Noblejas, 15; Ocaña, 21; Ontígola, 2; Santa Cruz de la Zarza, 20; Villanuevas, 1; Villarrubia de Santiago, 14; Villasequilla, 4; Yepes, 12; Ajofrín, 13; Almonacid de Toledo, 12; Chueca, 2; Manzanaque, 4; Marjaliza, 2; Mascaraque, 5; Mazarambroz, 6; Mora, 38; Orgaz, 13; Sonseca, 23; Villaminaya, 4; Villanueva de Bogas, 7; Yébenes, 17; Cabezaesada, 5; Corral de Almaguer, 26; Miguel Esteban, 4; Puebla de Almoradier, 17; Puebla de Don Fadrique, 19; Quero, 11; Quintanar de la Orden, 31; El Tobo-

so, 7; Villanueva de Alcardete, 10; Argés, 2; Bargas, 13; Burguillos, 2; Casasbuenas, 0; Cobisa, 3; Guadamur, 9; Layos, 1; Magán, 4; Mocejón, 12; Nambroca, 6; Olfas, 2; Polán, 6; Toledo, 86; Alcázar de San Juan, 64; Argamasilla de Alba, 19; Campo de Criptana, 42; Herencias, 32; Pedro Muñoz, 18; Puerto Lápiche, 7; Socuéllamos, 23; Tomelloso, 71.

Zona de Talavera.

Aldeanuevo de Escalona, 7; Almorox, 7; Casar de Escalona, 8; Escalona, 5; Garciotum, 1; Hormigos, 3; Maqueda, 3; Mérida, 13; Nombela, 13; Nuño Gómez, 1; Paredes, 3; Pelalustán, 5; Quismondo, 9; Santa Cruz del Retamar, 10; Santa Olalla, 10; Torre de Esteban Hambrán, 7; Alcañizo, 5; Alcaudete de la Jara, 10; Alcolea de Tajo, 3; Aldeanueva de Barbarroya, 8; Aldeanueva de San Bartolomé, 8; Azután, 0; Belvís de la Jara, 15; Calera, 19; Calernela, 3; Calzada de Oropesa, 12; Campillo de la Jara, 5; Espinoso del Rey, 5; Estrella (la), 7; Herrernuela, 1; Lagartera, 8; Mohedas (Toledo), 5; Nava de Ricomalillo, 4; Navalmorealejo, 2; Oropesa, 14; Puente del Arzobispo, 3; Puerto de San Vicente, 6; Robledo del Mazo, 4; Sevilleja de la Jara, 11; Torralba, 4; Torrico, 9; Valdeverdeja, 10; Ventas de San Julián, 1; Almendral, 2; Buenaventura, 5; Cardiel, 2; Castillo de Bayuela, 10; Cazalegas, 4; Cebolla, 14; Cerralbos, 7; Cervera, 2; Gamonal, 6; Herencias (las), 8; Hinojosa de San Vicente, 8; Iglesuela, 3; Illán de Vacas, 1; Lucillos, 2; Malpica, 7; Marrupe, 3; Mejorada, 4; Montearagón, 4; Montesclaros, 3; Navalcán, 13; Navamorcuende, 7; Parrillas, 9; Pepino, 1; Pueblanueva, 11; Real de San Vicente, 11; San Bartolomé de las Abiertas, 3; San Román, 3; Sartajada, 0; Segurilla, 6; Sotillo de las Palomas, 5; Talavera de la Reina, 37; Velada, 7; Albarreal de Tajo, 2; Alcabón, 2; Arcicóllar, 3; Barcience, 0; Burujón, 5; Camarena, 11; Camarenilla, 0; Carmena, 8; Carpio de Tajo, 14; Carriches, 2; Caudilla, 0; Domingo Pérez, 4; Erustes, 3; Escalonilla, 12; Fuensalida, 13; Gerindote, 7; Huecas, 4; Mata (la), 8; Mesegar, 3; Novés, 12; Otero, 0; Portillo, 8; Puebla de Montalbán, 21; Rielves, 0; San Pedro de la Mata, 1; Torrijos, 12; Val de Santo Domingo, 10; Villamiel, 3; Abadía, 2; Aceituno, 0; Ahigal, 10; Aldeanueva del Camino, 10; Baños, 10; Cabezo, 2; Caminomoriscp, 6; Casar del Palomero, 8; Casares, 1; Casas del Monte, 0; Cerezo, 1; Garganta de Béjar, 7; Gargantilla, 4; Granadilla, 1; Granja, 3; Guijo de Granadilla, 5; Hervás, 27; Jarilla, 1; Marchagaz, 2; Mohedas (Cáceres), 6; Nuño-Moral, 0; Palomero, 3; Pega, 1; Pínofranco, 1; Rivera-Ovejá, 0; Santa Cruz de Paniagua, 2; Santibáñez el Bajo, 4; Segura, 4; Zarza de Granadilla, 8; Aldeanueva de la Vera, 10; Collado, 1; Cuacos, 3; Garganta la Olla, 7; Guijo de Santa Bárbara, 1; Jaráiz, 15; Jarandilla, 7; Jerte, 3; Losar, 12; Madrigal, 2; Pasarón, 7; Robledillo de la Vera, 5; Talaveruela, 4; Tornavacas, 4; Torremingá, 0; Valverde de la Vera, 10; Viandar, 2; Villanueva de la Vera, 11; Almaraz, 2; Belvís de Monroy, 4; Berrocalejo, 4; Bohonal de Ibor, 7; Campillo de Deleitosa, 0; Carrascalero, 6; Casas del Puerto, 0; Casatejada, 1; Castañar de Ibor, 5; Fresnedoso, 8; Garvín, 1; Gordo, 5; Higuera, 2; Majadas, 2; Mesas de Ibor, 2; Millanes, 1; Navalmoral de la Mata, 15; Navalvillar de Ibor, 2; Peraleda de la Mata, 11; Peraleda de San Román, 6; Román Gordo, 2; Sancedilla, 3; Serrejón, 6; Talavera la Vieja, 4; Talayuela, 1; Toril, 2; Torvizoso, 0; Valdecañas, 2; Valdehuncar, 3; Valdelacasa, 10; Villar del Pedroso, 14; Aldehuela, 1; Arroyomolinos de la Vera, 4; Barrado, 3; Cabezabellosa, 2; Cabezuela, 8; Cabrero, 1; Carcaboso, 3; Casas del Castañar, 5; Galisteo, 9; Gargüera, 0; Malpartida de Plasencia, 16; Mirabel, 6; Montehermoso, 14; Navacóncejo, 7; Oliva, 5; Piornal, 5; Plasencia, 32; Serradilla, 14; Tejada, 1; Torno, 3; Valdastillas, 2; Valdeobispo, 3; Villar de Plasencia, 5;

Una estafa y unas cuentas.

(Remitido).

Con fecha 24 del presente mes, el Juzgado de Instrucción de esta capital dictó auto de procesamiento contra D. Juan Lorenzo de la Vera, Secretario que fué de la Junta provincial de Beneficencia, y Oficial primero de este Gobierno civil, al parecer por estafa de 600 pesetas pertenecientes á las fundaciones benéficas instituidas en Orgaz, Mocejón, Olfas, La Mata, Villasequilla, Villacañas y Magán.

Ya tenemos dicho en uno de nuestros anteriores números que en el sumario habían de declarar como testigos D. Juan Fernández de Soria, primo hermano del actual Ministro de la Gobernación; D. Pablo Antonio Cabeza, Secretario del Gobierno civil de Zamora, y D. León Roca, Cura Párroco de Bargas.

Suponemos, desde luego, que, dadas la caballerosidad y honradez de estos tres señores, si han declarado, lo habrán hecho con toda la verdad de lo ocurrido en este feo asunto, del que no queremos ocuparnos ahora extensamente por no molestar la atención de nuestros lectores y por hallarse *sub judice*.

Sobra y basta con decir que D. Juan Lorenzo de la Vera pudo llevar á cabo la irregularidad aprovechándose y valiéndose de la defectuosa redacción de un documento expedido á su favor, y firmado de buena fe por los Sres. Fernández de Soria, Cabeza y Roca, Depositario y Patronos, respectivamente, del Hospital fundado en La Guardia.

Claro es que si en ese documento se hubieran puntualizado ciertos hechos, el Sr. Vera no habría podido realizar su propósito.

A D. Julio Burell, Gobernador civil que fué de esta pro-

vincia, débese el descubrimiento del hecho que ha motivado el procesamiento del Sr. Vera.

Parece que los documentos aportados al sumario arrojan mucha luz sobre el asunto.

La acusación privada está á cargo del Director de nuestro semanario D. Federico Lafuente.

Ahora bien; según nuestros informes, que tenemos por exactos, el Sr. Vera continúa negándose á rendir las cuentas que se le tienen pedidas, con arreglo á modelación, de todas y cada una de las fundaciones benéficas que administró durante el tiempo que desempeñara el cargo de Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.

Nos consta que se le señalaron plazos prudenciales para que lo hiciera; pero en vista de su tenaz negativa, el entonces Gobernador civil, Sr. Villalba, ordenó que inmediatamente se pasara el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia, etc., etc.

Nos consta igualmente, que el actual Secretario de la Junta, Sr. Riesco, preparó la documentación necesaria para remitirla á la Fiscalía de la Audiencia; pero esta es la bendita hora que nada se ha hecho, á pesar del mucho tiempo transcurrido.

Tanta tolerancia induce á creer que el Sr. Vera goza de algún privilegio especial.

No negaremos que en Abril de 1899 presentó una cuenta á la Junta en una llana de papel; pero englobando y confundiendo todo lo por él cobrado y pagado, y sin expresar lo que á cada fundación correspondía.

De ahí, pues, que la Junta se limitó á aprobar esa cuenta *condicionalmente*, cuenta en la que por cierto figuran las 600 pesetas filtradas.

Y como en estos importantes y delicados asuntos no caben privilegios ni tolerancias de ninguna clase—porque ante todo y sobre todo hay que velar por los sagrados intereses de la Beneficencia—no dudamos que los señores Gobernador civil y Vocales de la Junta, respondiendo, una vez más, al principio moralizador que preside y enaltece todos sus actos, obligarán al D. Juan Lorenzo de la Vera á que rinda *cuentas claras, con arreglo á modelación*, de todas y cada una de las muchas fundaciones benéficas que administró á nombre de dicha Corporación.

Haciéndolo así, el Sr. Vera cumplirá con un deber inexcusable, y la Junta se hará acreedora á nuevos aplausos por su campaña moralizadora.

Nada más por hoy, y otro día nos ocuparemos de otros interesantes asuntos que tenemos anunciados.



El Ayuntamiento y «La Electricista Toledana.»

En uno de nuestros anteriores números ofrecimos ocuparnos de tan importante asunto, que ni puede ni debe pasarse en silencio.

Antecedentes.

Hallando el Alcalde Sr. Muñoz puntos bastante oscuros en los compromisos del Ayuntamiento para con *La Electricista Toledana*, y al encontrarse sin documentos ni nada que al contrato se refera, hizo que por la Sociedad se le entregase una nota que expresara las cantidades que adeudaba el Ayuntamiento, y hé aquí al detalle la nota dada por *La Electricista*:

Por el alumbrado de las Casas Consistoriales, pesetas.....	15.002,45	} 17.529,61
Por intereses de demora al 6 por 100, pesetas.....	2.527,46	
Por el alumbrado de la Escuela de adultos, pesetas.....	1.881,00	} 2.204,54
Por intereses de demora al 6 por 100, pesetas.....	323,54	
Por el alumbrado del reloj de Zocodover, Cuartelillo y Refugio, pesetas..	689,70	} 808,49
Por intereses de demora al 6 por 100, pesetas.....	118,79	
Por el alumbrado de las farolas de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde, pesetas.....	1.380,80	} 1.622,75
Por intereses de demora al 6 por 100, pesetas.....	241,95	
Total pesetas.....	22.165,69	

Como pueden comprobar nuestros lectores, resulta que lo que la Sociedad pedía por el alumbrado de las referidas dependencias municipales, en los cinco años que dice ha suministrado la luz, asciende á 18.953 pesetas y 95 céntimos, y que los intereses importan 3.211 pesetas y 74 céntimos.

Al tratar la Alcaldía de comprobar los datos comprendidos en dicha nota con los que obraran en las Oficinas municipales, y en vista de la falta de antecedentes, pues ni el Municipio, según queda dicho, ni *La Electricista*, por lo que ella dice, tienen ningún documento que pudiera aclarar el asunto, y convencido el Presidente de la Corporación de que, contra lo que parecía natural y lógico, en el contrato escrito de suministro de luz eléctrica celebrado entre ambas entidades no se hallaba comprendido el de las dependencias municipales antes enumeradas, y que su instalación, tal y como hoy está, no obedecía á ningún acuerdo del Ayuntamiento, sin que oficialmente se pueda precisar á virtud de qué órdenes se realizara la instalación de la luz, ni la fecha en que tuvo efecto y demás datos precisos, acudió al Ayuntamiento exponiendo el estado en que se hallaba el asunto para de una vez solucionar y cortar las informalidades que supone tal estado de cosas, acordando el Municipio que su Comisión de

Hacienda estudiara la cuestión y propusiera lo que estimare justo.

Reunida diferentes veces la Comisión y estudiado el asunto, propuso al Ayuntamiento no reconociera como crédito á favor de *La Electricista* las 22.165 pesetas y 69 céntimos que, según la nota de ésta, importaba el principal é intereses que se la adeuda por el alumbrado de las dependencias que en ella se expresan, fundando la Comisión su dictamen, aparte de razones de orden moral, como la de resultar excesivamente caro el precio del alumbrado de las Casas Consistoriales, que importa unas 3.000 pesetas en cada año, y además los intereses, cuando es público que en el edificio sólo se presta el servicio un día en cada semana, y esto sólo durante dos ó tres horas á lo sumo, y otras razones de igual índole que omitimos, se fundó principalmente en otras consideraciones legales de tanta fuerza, á nuestro juicio, que basta enunciarlas para que nuestros lectores adquieran el convencimiento de que son indestructibles. Decía la Comisión, no era posible reconocer tal crédito por resultar probado que la instalación del alumbrado eléctrico en las referidas dependencias del Municipio se había llevado á efecto sin autorización previa de la Corporación Municipal; y por lo que respecta á la de las Casas Consistoriales, que es la que más importa, no sólo sin mediar acuerdo previo del Ayuntamiento, sino contradiciendo y quebrantando el que él mismo tomó en 18 de Marzo de 1895, en que dispuso se dotara de alumbrado eléctrico la Casa de la Ciudad, *tomando la fuerza eléctrica de las lámparas del servicio público que, por su situación, no causen perjuicio al vecindario*, de cuyo acuerdo tuvo conocimiento oficial *La Electricista*, pues el presupuesto para la instalación de ese alumbrado, tal y como ordena dicho acuerdo, ó sea conmutado con el de la calle, lo cual indica bien á las claras no había de ser retribuido, se hizo de conformidad con el Director técnico de la Sociedad, y sólo para veinte lámparas, cuando ahora se reclama el importe de MÁS DEL DOBLE, según resulta de una comunicación que el Director Gerente de *La Electricista* remitió á la Alcaldía en 28 de Junio de 1895. Además, la Comisión tuvo en cuenta que en ningún presupuesto se había consignado cantidad para el pago de ese servicio por no aparecer contrato alguno, y por lo mismo, que no era posible reconocer el indicado crédito, y muchísimo menos las partidas que en la nota se consignaban como intereses de demora.

El Ayuntamiento aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión.

Resolución gubernativa.

Comunicado el acuerdo del Ayuntamiento á *La Electricista*, ésta se alzó para ante el Gobernador, y éste, previo informe de la Alcaldía, que no conocemos, pero de cuyas deficiencias hemos oído quejarse á varios Sres. Concejales, y con el dictamen de la Comisión provincial, que aceptó en todas sus partes, ha resuelto que *el Ayuntamiento se halla obligado á satisfacer á La Electricista el importe del fluido suministrado á las dependencias municipales* de que venimos haciendo referencia, *sin perjuicio*, dice, de que acuerde y proceda, si lo estima conveniente, exigir la responsabilidad al ó los que sin formalidad dispusieron las instalaciones en las dichas dependencias.

Lamentamos que la falta de espacio no nos permita insertar íntegro el informe de la Comisión provincial que constituye el acuerdo del Sr. Gobernador; pero no resistimos al deseo de copiar algo.

«Considerando: Que la Corporación Municipal hoy se encuentra imposibilitada legalmente de reconocer el crédito reclamado por *La Electricista* con respecto al alumbrado de las Casas Consistoriales y demás dependencias municipales ya enumeradas, por no existir acuerdos previos para su instalación, la cual se ha llevado á cabo, *sin duda*, por mandatos verbales de la Alcaldía ó Comisión respectiva.»

Tal es el principal de los fundamentos de la resolución gubernativa (con fundamento de hipótesis) revocatoria del acuerdo municipal que, como comprenderán nuestros lectores, más parecen la base de otra confirmatoria de tal acuerdo; pues no atinamos á comprender cómo se compagina lo afirmado por la Comisión provincial y por el Sr. Gobernador de que el Ayuntamiento se encuentra hoy *imposibilitado legalmente* de reconocer el indicado crédito y se LE OBLIGUE, esto no obstante, á que pague el importe del fluido suministrado por *La Electricista*; son dos términos tan contradictorios, que aun cuando gustosos reconocemos el ingenio y la ilustración de los Sres. Diputados provinciales que han firmado el dictamen y el del Sr. Gobernador, estamos seguros no podrán explicar satisfactoriamente tal contradicción. Lo que sí nos atrevemos á afirmar es que la doctrina que establece la resolución gubernativa no puede ser más peligrosa, pues por ella los acuerdos de un Ayuntamiento nada significan frente á la supuesta orden verbal de un Alcalde, que puede hacer cuanto le venga en gana, comprometiendo los intereses municipales, sin contar, y aun contradiciendo, lo acordado por los mandatarios del pueblo.

Esta doctrina, y dicho sea de pasada sólo á título de información, no es la que sustentan los Tribunales de Justicia; pues precisamente hace pocos días, por el Juzgado de esta capital, se ha fallado el pleito que la Sociedad Telefónica entabló contra el Ayuntamiento de Nambroca para que éste le pagara el importe del servicio que aquélla le prestó, y cuyo servicio la Sociedad contrató por escrito con el Alcalde, pero sin acuerdo del Ayuntamiento, por lo que el Juzgado absuelve de la demanda á la Corporación Municipal.

El acuerdo del Ayuntamiento.

Dada lectura de la resolución gubernativa en la sesión que celebró el Ayuntamiento el día 9 de los actuales, tan monstruoso é ilegal debió parecer á los Sres. Concejales aquel meterse el Gobernador en camisa de once varas, que por unanimidad acordó recurrir contra ella, y al efecto se designó como Letrado al Regidor Sindico D. Eduardo Muñoz, quien se ofreció gratuitamente á sostener la demanda.

* *

Desconocemos los trámites de ley; pero se nos ocurren algunas preguntas: ¿No podría el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación tomar cartas en el asunto, dando así una prueba de su amor á la justicia y á los intereses del pueblo toledano? ¿No debería el Sr. Ministro advertir al Sr. Gobernador la conveniencia de repasar las disposiciones de la ley provincial y la circular del propio Sr. González prohibiendo á los Gobernadores resolver en el fondo ninguna de las cuestiones que se susciten en materia que sea de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y la necesidad en que se hallan estas Autoridades provinciales de expresar el recurso que cabe contra su resolución y tiempo en que ha de interponerse?

De cualquier modo, Toledo no debe pagar esas 22.165 pesetas y 65 céntimos que reclama *La Electricista Toledana*.

No hacemos más comentarios, por hoy.

Noticias.

El Alcalde accidental, nuestro particular amigo D. Félix Ledesma, ha tenido la bondad de remitirnos dos bonos de pan, que hemos repartido á verdaderos pobres.

Nos dicen que en el llamado Corralillo se juega al *cané*, y son continuas las riñas y escándalos que con tal motivo se producen.

*Pero esos guardias
¿Para qué son?....*

Nuestro muy querido amigo el Diputado provincial D. Julián M. Montalvo ha tenido la inmensa desgracia de perder para siempre á su hija Piedad, preciosa niña de doce años de edad, alumna del Colegio de Nuestra Señera de los Remedios (vulgo *Doncellas Nobles*), cuando se hallaba disfrutando de licencia junto á su familia.

Reciban D. Julián y el padre de éste D. Basilio la expresión de nuestro más sincero pésame.

Ya ha publicado el *Boletín oficial* el anuncio referente al arrendamiento del Teatro de Rojas, cuyo plazo para la subasta espira el 5 de Octubre próximo.

¿Qué razón hay para que el periódico oficial publique algunas y no todas las condiciones acordadas para el arrendamiento?

El próximo domingo 29 se verificará en la Iglesia de San Jerónimo (extramuros de esta ciudad) la fun-

ción anual que dedica á su Santo la Cofradía del mismo nombre.

Predicará en la Misa cantada, que se celebrará á las diez de la mañana, el Presbítero D. Julio Salomón Gómez.

Por la tarde, á las cinco, se dará á adorar la reliquia del Santo.

Se quejan los vecinos de la calle de las Bulas de la forma en que los barrenderos cumplen su oficio.

Cuando ya las casas están limpias y los vecinos abren las ventanas, cumpliendo así preceptos de higiene y limpieza, el ejército de rueda y sus auxiliares de escobón levantan el polvo de la calle para que penetre en las habitaciones.

Y menos mal si luego recogiesen los montones de basura; porque esto lo hacen á medias.

—¿Por qué deja Ud. eso ahí?—decía á un barrendero una vecina.

—¿Qué?—contestó el de la escoba.—Eso que ahí queda es tierra, y yo no llevo tierra.

—Pues déjela extendida y estará mejor; Ud. no quiere llevarse más que lo que pueda aprovecharse.

—¡Pachasco que me llevase otra cosa!

No estaría demás hacer entender á estos escoberos que la limpieza es en beneficio de los vecinos y no en el exclusivo de un contratista.

El domingo último celebró junta general, según teníamos anunciado, el Centro de Artistas, y por unanimidad se acordó imprimir las cuentas de las obras hechas últimamente y repartirlas con profusión para conocimiento de los Sres. Socios.

Aunque ya la Prensa de Madrid lo publicó hace días, por familia de la víctima, por nuestros particulares amigos D. José Calderón, Médico de Noez, y Don José María Cardero, Profesor de primera enseñanza en Dosbarrios, á cuyos señores enviamos la expresión de nuestro duelo, tenemos noticias directas del horrible crimen cometido por un pastor de la casa, que días después de cometer su cobarde y villano delito se suicidó, contra la Srta. D.^a Josefa Pérez Corral, preciosa joven de dieciocho años de edad, hija mayor del Alcalde y Médico de Albares (Guadalajara) D. Candido Pérez.

Aprovechando el criminal pastor la ausencia de los amos, padres de la joven, que se hallaban en la Iglesia, trató de abusar de la señorita, y tan tenaz y enérgica fué la resistencia que halló, que, ciego de ira, seccionó la cabeza de la pobre joven con el mismo cuchillo que ella empleaba momentos antes para tomar un poco de pan y jamón.

Terrible debió ser la lucha entre aquel miserable y la infeliz defensora de su honra, porque el cuerpo de ésta apareció lleno de erosiones y arrancado completamente uno de los tacones de las botas.

No se sabe qué admirar más, si el crimen salvaje del agresor, ó la enérgica defensa que de su honor hizo la víctima.

Para el día 1.^o de Octubre próximo, á las once de su mañana, está convocada por el Sr. Gobernador

civil de la provincia la Diputación provincial; pero se duda si habrá número suficiente de Diputados para celebrar sesión.

La Sociedad *Echegaray* celebró, en la noche del domingo, una de sus animadas veladas teatrales, poniéndose en escena las obras *De potencia á potencia*, distinguiéndose notablemente en ella la Srta. Dorado, y los Sres. Torres, que hizo un excelente General, Villante, Ramirez y Cabezas; *Una limosna por Dios*, y *Las dos joyas de la casa*.

No tenemos por hoy espacio para otra cosa que hacer notar las felices aptitudes que para el arte escénico demostraron tener las Srtas. Dorado y los señores ya citados al hablar de la primera obra.

* *

El domingo próximo, y por otra Sociedad de aficionados, se pondrán en escena, en el mismo teatro, *Juan José*, *La campanilla de los apuros* y *Los cesantes*.

Audiencia.

Juicios orales.—Sección primera.

Día 30 de Septiembre.—Toledo.—Hurto.—Alvaro Villacañas.—Abogado: Sr. Ortiz.—Procurador: Sr. Briones.

Por Jurados.

Día 1.^o de Octubre.—Madridejos.—Infanticidio.—Rafael Velasco.—Abogado: Sr. Conde.—Procurador: Sr. Navas.

Días 2 y 3.—Madridejos.—Incendio.—Crisóstomo Quiñones.—Abogado: Sr. Lafuente (F.).—Procurador: Sr. Riesco.

Día 4.—Orgaz.—Expendición moneda falsa.—Francisco Cruz.—Abogado: Sr. Lozano.—Procurador: Sr. López.

Juicios orales.—Sección segunda.

Día 27 de Septiembre.—Quintanar.—Amenazas.—Catalino Illescas.—Abogado: Sr. Bernaldez.—Procurador: Señor Aroca.

Día 28.—Navahermosa.—Hurto.—Pedro García.—Abogado: Sr. Arellano.—Procurador: Sr. López.

Día 30.—Quintanar.—Hurto.—Castor Cicuéndez y otros.—Abogados: Sres. Gallegos y Ledesma.—Procurador: Sr. Escobar.

Día 1.^o de Octubre.—Escalona.—Hurto.—Timoteo Andrino.—Abogado: Sr. Relanzón.—Procurador: Sr. Vallejo.

Día 1.^o—Talavera.—Hurto.—Leoncio y Teresa Resino.—Abogado: Sr. Ledesma.—Procurador: Sr. Vallejo.

Día 2.—Puente.—Lesiones.—Simón Hidalgo y otro.—Abogados: Sres. Alba y Bernaldez.—Procuradores: Señores Vallejo y López.

Día 2.—Talavera.—Prevaricación.—Zacarías Núñez.—Abogado: Sr. Ledesma.—Procurador: Sr. López.

Día 3.—Talavera.—Hurto.—Fernandó Arrogante y otros.—Abogado: Sr. Patos.—Procurador: Sr. Vallejo.

Día 3.—Puente.—Hurto.—Alfredo Sanz y otros.—Abogados: Sres. Lafuente (F.) y Ferrero.—Procuradores: Señores Hernández y Gutiérrez.

Día 4.—Talavera.—Lesiones.—Matías Fernández.—Abogado: Sr. Paniagua.—Procurador: Sr. Riesco.

Día 4.—Navahermosa.—Hurto.—Petronilo Gómez y otros.—Abogado: Sr. Ferrero.—Procurador: Sr. Riesco.

Día 5.—Puente.—Amenazas.—Juan González.—Abogado: Sr. Patos.—Procurador: Sr. López.

Día 5.—Talavera.—Hurto.—Deogracias Sánchez.—Abogado: Sr. Cano.—Procurador: Sr. Hernández.

ANUNCIOS

LA TOLEDANA FÁBRICA DE LEJÍA LÍQUIDA

Se usa en frío, extrae toda clase de manchas de ropas, maderas y pisos, desinfecta y perfuma.

Precio: 30 céntimos litro.

9, NUNCIO VIEJO, 9

LAS CANAS

desaparecen y vuelve el cabello á su natural y perfecto color castaño ó negro de la juventud con el agua

LA UNIVERSAL

Unico producto que da maravillosos resultados, sin que manche la piel ni la ropa.

De venta en todas las droguerías y perfumerías de España. En Toledo: Droguería de Miedes, calle del Comercio, núm. 33.

VENTA

Procedente de una testamentaria se vende un alambique por la mitad de su valor.

Plaza del Tránsito, 3, darán razón.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE COCHES

Se admiten abonos por años y meses y se alquilan toda clase de carruajes.

Precios económicos.

Taller del Moro, esquina á la calle de Santa Úrsula.

Teléfonos 54 y 143.

Gran Relojería de Aniceto del Valle

Belén, 15—TOLEDO—Belén, 15.

Relojes desde 5 pesetas en adelante.

SOLUCIÓN B. BAÑARES

DE CLORHIDROFOSFATO DE CAL CREOSOTADA

Esta preparación constituye el remedio más eficaz para curar la tuberculosis, bronquitis, infecciones gripales, catarros crónicos, debilidad general, impotencia, raquitismo, escrofulismo, etc., etc., pudiendo comprobar sus resultados maravillosos con numerosas certificaciones particulares y oficiales de renombradas ciencias Médicas.

Precio del frasco: 2 pesetas

Depósito Central: Madrid, Farmacia Madrileña, Génova, 7.—Depósito en Toledo: Farmacia Duque, Tornerías 16 y 18.

Se vende una TARTANA en buen uso.—Darán razón, Barrio Rey, 8, y Pozo Amargo, 9.

FINCA RÚSTICA

Se arrienda á pasto y labor una dehesa denominada *Cañete*, en términos de Toledo y Aranjuez, cuyos terrenos lindan con la Estación de Algodor, distando de ésta, la casa de labor, solo 2 kilómetros.

Tiene de cabida 174 fanegas del marco de Toledo, de vega regable del río Tajo, con dos máquinas locomóviles y bombas centrifugas, 80 fanegas regables de pozos y por medio de zúas, y 1.400 fanegas de secano.

No hay inconveniente en traspasar ganados, aperos, maquinaria y barbechera, como asimismo granos para alimentación de toda clase de ganados y sementera.

Para más informes y tratar, dirigirse á D. Perfecto Díaz, Sillería, 12, Toledo, ó en la misma finca, Estación de Algodor.

LA PALMA

CONFITERÍA, FÁBRICA DE MAZAPÁN Y MOLINO DE CHOCOLATE

DE

CECILIO GARCÍA LUQUE

Especialidad en pastas y dulces finos.

2 y 4—COMERCIO—2 y 4

TOLEDO

TOLEDO—1901

IMPRESA Y LIBREERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE J. PELÁEZ
Comercio, 55, y Lucio, 8.—Teléfonos 31 y 32.